

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 015-2020
Caleta Angosta, Región de Atacama

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 06 ABR 2020

RESOL. EXENTA N° 940

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Ribereños de Carrizal Bajo y Los Pozos "Carpoz", C.I. SUBPESCA N° 1.397 de fecha 04 de febrero de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 015/2020, de fecha 11 de marzo de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 196 de 1998, y el Decreto Exento N° 619 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2033 de 2002, N° 2166 de 2003, N° 3678 de 2004, N° 1405 de 2006, N° 3562 de 2007, N° 2990 de 2008, N° 3371 de 2009, N° 3350 y N° 3527, ambas de 2010, N° 3508 de 2011, N° 2321 de 2012, N° 2381 de 2013, N° 444 de 2014, N° 135 y N° 859, ambas de 2015, N° 296 de 2017, N° 4417 de 2018 y N° 554 de 2019, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 63 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Exenta N° 4417 de 2018, modificada por la Resolución Exenta N° 554 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Caleta Angosta, Región de Atacama**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Ribereños de Carrizal Bajo y Los Pozos "Carpoz".

Que por medio carta, C.I. SUBPESCA 1.397 de fecha 04 de febrero de 2020, la mencionada organización ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro negro **Lessonia spicata**, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 015/2020, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° 4417 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro negro **Lessonia spicata**.

RESUELVO:

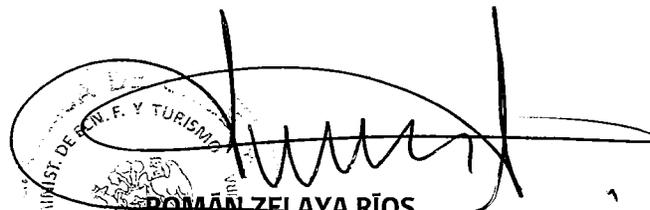
1.- Modifícase el numeral 3.- letra e) de la Resolución Exenta N° 4417 de 2018, modificada por la Resolución Exenta N° 554 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Caleta Angosta, Región de Atacama**, individualizada en el artículo 1° N° 4 del Decreto Supremo N° 196 de 1998, modificado por el artículo 1° Decreto Exento N° 619 de 2001, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Ribereños de Carrizal Bajo y Los Pozos "Carpoz", R.U.T. N° 73.863.200-1, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 105 de fecha 08 de marzo de 1999, con domicilio en Caleta Angosta s/n°, comuna de Huasco, Región de Atacama, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 132 toneladas en estado húmedo, de alga desprendida naturalmente y/o varada en playa de mar, del recurso huiro negro **Lessonia berteroana**, de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 015/2020, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

Los sobreconsumos de cuota adicionales a la cuota autorizada en las Resoluciones Exentas N° 4417 de 2018 y N° 554 de 2019, ambas citadas en Visto, existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 015/2020, citado en Visto, al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


NLI/BCT/ton